



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000078-2023-DLL-AVC, de fecha 04 de agosto de 2023;
y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC, se crea el "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro", como el reconocimiento honorífico y económico a las obras literarias que otorga el Ministerio de Cultura del Perú, con la finalidad de incentivar la creación literaria, visibilizar la obra de autoras y autores del Perú, dinamizar la labor de la industria editorial peruana y estimular la circulación de la actividad editorial de calidad;

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, se publica la Resolución Viceministerial N° 000120-2023-VMPCIC/MC, mediante la cual se aprueban las Bases del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023;

Que, el punto 12.4 del numeral XII de las citadas Bases señala que la Dirección del Libro y la Lectura revisa las postulaciones presentadas mediante la Plataforma Virtual de Trámite y, en caso de que no cumplieran con los requisitos solicitados en las bases, se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, por única vez, para que se realice la subsanación respectiva en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, los cuales son computados a partir del día siguiente la notificación;

Que, además el punto 12.4 del numeral XII de las citadas Bases señala que, en ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación; y que de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido, conlleva la descalificación de la obra postulada y su consecuente exclusión del premio. Dicha descalificación se formaliza a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, que es notificada al postulante excluido mediante la casilla electrónica;

Que, cumplido el citado plazo, y en base al Informe N° 000078-2023-DLL-AVC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles incumplieron con subsanar lo observado, lo cual conlleva a la descalificación de la obra presentada y su consecuente exclusión del premio, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el día 24 de julio de 2023 se notifica al postulante DIAZ UNTIVEROS JORGE ERNESTO a través de casilla electrónica de la Plataforma Virtual de trámites, y se comunicó por ese medio la siguiente observación: *"Se ha identificado que el RUC de la editorial se encuentra con la condición de NO HABIDO en la página web de la SUNAT. De acuerdo con el numeral 5.3.1 de las bases del Premio Nacional de Literatura 2023, pueden postular los autores y/o autoras que cumplan con la definición de autor(a) establecida en el glosario de las presentes bases y que hayan sido publicados por una editorial peruana (persona jurídica o persona natural con negocio que cuente con un RUC activo y habido) o extranjera";*

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000078-2023-DLL-AVC se comunica que el postulante DIAZ UNTIVEROS JORGE ERNESTO no presentó información para el levantamiento de la observación notificada;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por DIAZ UNTIVEROS JORGE ERNESTO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000151-2022-DM/MC; y, Resolución Viceministerial N° 000120-2023-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Exclúyase del "Premio Nacional de Literatura en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro" - Edición 2023, en la categoría "Poesía", la obra denominada "RETABLO", presentada por DIAZ UNTIVEROS JORGE ERNESTO, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA